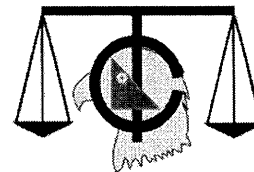
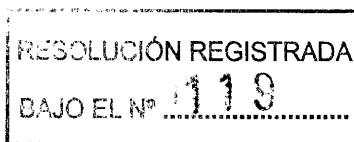




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2018 - AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN"

USHUAIA, 27 ABR 2018

VISTO: el Expediente Letra: T.C.P. - PR. N° 170/2015 caratulado: "S/APLICACIÓN RESOLUCIÓN PLENARIA N° 25/95 CAMBIO DE AUTORIDADES 2015"; el Expediente Letra: T.C.P. - S.C. N° 164/2016 caratulado: "S/RESOLUCIÓN PLENARIA N° 169/2015 – CAMBIO DE AUTORIDADES – C.P. Claudia CHAVEZ Y C.P. Marco FUENTES IBARRA"; el Expediente Letra: T.C.P. - S.C. N° 169/2016 caratulado: "S/RESOLUCIÓN PLENARIA N° 169/2015 – CAMBIO DE AUTORIDADES – C.P. María José FURTADO Y C.P. Rita Lorena RETAMAR"; el Expediente Letra: T.C.P. - S.C. N° 161/2016 caratulado: "S/RESOLUCIÓN PLENARIA N° 169/2015 – CAMBIO DE AUTORIDADES – C.P. PESARESI Noelia"; el Expediente Letra: T.C.P. - S.C. N° 162/2016 caratulado: "S/RESOLUCIÓN PLENARIA N° 169/2015 – CAMBIO DE AUTORIDADES – C.P. Leonardo BARBOZA"; el Expediente Letra: T.C.P. - S.C. N° 177/2016 caratulado: "S/RESOLUCIÓN PLENARIA N° 169/2015 – CAMBIO DE AUTORIDADES – C.P. Juan Pablo OTAÑEZ GIMENEZ"; el Expediente Letra: T.C.P. - S.C. N° 176/2016 caratulado: "S/RESOLUCIÓN PLENARIA N° 169/2015 – CAMBIO DE AUTORIDADES – C.P. Oscar Roberto SEGHEZZO"; el Expediente Letra: T.C.P. - S.C. N° 178/2016 caratulado: "S/RESOLUCIÓN PLENARIA N° 169/2015 – CAMBIO DE AUTORIDADES – C.P. Facundo PALOPOLI"; el Expediente Letra: T.C.P. - S.C. N° 179/2016 caratulado: "S/RESOLUCIÓN PLENARIA N° 169/2015 – CAMBIO DE AUTORIDADES – C.P. María Paula PARDO"; el Expediente Letra: T.C.P. - S.C. N° 175/2016 caratulado: "S/RESOLUCIÓN PLENARIA N° 169/2015 – CAMBIO DE AUTORIDADES – C.P. Fernando ABECASIS"; el Expediente Letra: T.C.P. - S.C. N° 174/2016 caratulado: "S/RESOLUCIÓN PLENARIA N° 169/2015 – CAMBIO DE AUTORIDADES – C.P. Vanina María

AF
A

REINA”; el Expediente Letra: T.C.P. - S.C. N° 173/2016 caratulado: “S/RESOLUCIÓN PLENARIA N° 169/2015 – CAMBIO DE AUTORIDADES – C.P. Diego Luis VERNET”; y el Expediente Letra: T.C.P. - S.C. N° 171/2016 caratulado: “S/RESOLUCIÓN PLENARIA N° 169/2015 – CAMBIO DE AUTORIDADES – C.P. Lisandro CAPANNA Y C.P. Pamela SANTANATOGLIA”; y

CONSIDERANDO:

Que por los Expedientes citados en el Visto tramitó el procedimiento de rendición de cuentas previsto en la Resolución Plenaria N°25/95, implementado por la Resolución Plenaria N° 169/2015 para el cambio de autoridades producido en diciembre de 2015.

Que las rendiciones de cuentas tienen por objeto establecer fehacientemente el estado de la Hacienda al momento del cambio de autoridades en la gestión de los Organismos del Estado, delimitando con toda claridad las responsabilidades correspondientes a cada uno de los funcionarios y agentes actuantes.

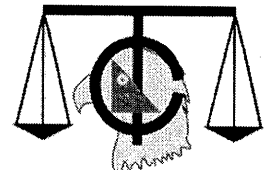
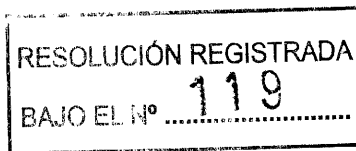
Que la Resolución Plenaria N° 25/95 fijó las pautas a las que deben ajustarse las rendiciones de cuentas con motivo de renuncia, separación o cesación del cargo de quienes manejan y/o administran fondos públicos, así como para la entrega por el administrador saliente al que le sucede de documentación, bienes y otros efectos de la repartición de que se trata.

Que la Resolución Plenaria N° 169/2015 aprobó el plan de acción, los mecanismos administrativos para su implementación y los formularios que debían utilizarse en cumplimiento del Resolución Plenaria N° 25/95.

Que integrados los equipos de trabajo de acuerdo al plan de acción aprobado por la citada Resolución, se efectuó por parte de los Auditores Fiscales el análisis de la rendición de cuentas y la revisión de la documentación presentada por los funcionarios y agentes alcanzados por la normativa.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2018 - AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN"

Que dicho análisis fue realizado a través de los Informes Contables N°301/2016 Letra: T.C.P. - Dirección Provincial de Puertos y N° 327/2016 Letra: T.C.P. - Ministerio de Trabajo (Expediente T.C.P. - S.C. N° 174/2016; N°250/2016 Letra: T.C.P. - D.P.E. y N° 331/2016 Letra: T.C.P. - D.P.E. (Expediente T.C.P. - S.C. N° 175/2016); N° 251/2016 Letra: T.C.P. - G.E.A. - Haberes (Expediente Letra: T.C.P. - S.C. N° 169/2016); N° 347/2016 Letra: T.C.P. - D.P.E., N° 348/2016 Letra: T.C.P. - D.P.E., N° 349/2016 Letra: T.C.P. - D.P.E., N° 350/2016 Letra: T.C.P. - D.P.E., N° 351/2016 Letra: T.C.P. - D.P.E., N° 352/2016 Letra: T.C.P. - D.P.E. y N° 353/2016 Letra: T.C.P. - D.P.E. (Expediente Letra: T.C.P. - S.C. N° 176/2016); N° 362/2016 Letra: T.C.P. - Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social y N° 366/2016 Letra: T.C.P. - Ministerio de Salud (Expediente Letra: T.C.P. - S.C. N°171/2016); N° 415/2016 Letra: T.C.P. - A.O.P. (Expediente Letra: T.C.P. - S.C. N° 177/2016); N° 421/2016 Letra: T.C.P. - G.E.O.P. (Expediente Letra: T.C.P. - S.C. N° 173/2016); N° 515/2016 Letra: T.C.P. - DELEG. P.E. (Expediente Letra: T.C.P. - S.C. N° 179/2016); N° 541/2016 Letra: T.C.P. - DELEG. P.E. (Expediente Letra: T.C.P. - S.C. N° 162/2016); N° 554/2016 Letra: T.C.P. - DELEG. P.E. (Expediente Letra: T.C.P. - S.C. N° 161/2016); N°025/2017 Letra: T.C.P. - Deleg. I.P.R.A., N° 026/2017 Letra: T.C.P. - I.P.R.A. y N° 027/2017 Letra: T.C.P. - I.P.R.A. (Expediente Letra: T.C.P. - S.C. N°178/2016); y N° 504/2016 Letra: T.C.P. - Deleg. I.P.A.U.S.S (Expediente Letra: T.C.P. - S.C. N° 164/2016).

Que en los Informes Contables N° 251/2016 Letra: T.C.P. - G.E.A. - Haberes, N° 301/2016 Letra: T.C.P. - Dirección Provincial de Puertos, N°327/2016 Letra: T.C.P. - Ministerio de Trabajo, N° 415/2016 Letra: T.C.P. - A.O.P., N° 515/2016 Letra: T.C.P. - DELEG. P.E. y N° 027/2017 Letra: T.C.P. - I.P.R.A., se concluyó que las rendiciones presentadas por los funcionarios salientes poseían inconsistencias.

AF

Que en los demás informes contables referenciados se concluyó en el sentido que las rendiciones presentadas no poseían inconsistencias.

Que el Auditor Fiscal A/C de la Secretaría Contable C.P. David Ricardo BEHRENS tomó intervención mediante el Informe Contable N°417/2017 Letra: T.C.P. - S.C., resumiendo en su Anexo II las conclusiones plasmadas en la totalidad de los informes contables citados.

Que asimismo, respecto de las inconsistencias señaladas indicó que “ (...) las mismas revisten carácter formal, hacen referencia a información parcial, no presentación de conciliaciones, diferencias en conceptos como ejecución presupuestaria de gastos y recursos, en deuda denunciada, cuestiones analizadas e informadas en las respectivas cuentas de inversión de los organismos que asimismo tienen su propio seguimiento ejercicio tras ejercicio.

Las diferencias entre la documentación aportada por el funcionario saliente y el entrante, no han constituido denuncia de los funcionarios entrantes en las presentes actuaciones. Siendo esto último, la denuncia del funcionario entrante, el principal procedimiento en esta etapa de finalización de la Resolución Plenaria N° 169/2015.

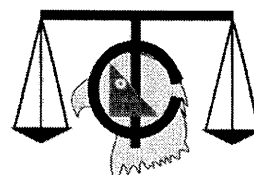
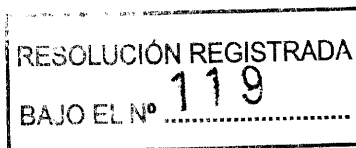
Que en ningún caso se informó anticipos con cargo a rendir, fondo permanente o caja chica de alguno de los funcionarios salientes pendiente de rendición.”

Que por la Nota Interna N° 2396/2017 Letra: T.C.P. - V.A., el Vocal de Auditoría remitió las actuaciones para la intervención de la Secretaría Legal.

Que se emitió el Informe Legal N° 213/2017 Letra: T.C.P. - C.A., en el que la letrada interviniente opinó que, teniendo en cuenta el análisis efectuado en el Informe Contable N° 417/2017 Letra: T.C.P. - S.C., resulta inconducente la continuidad de las actuaciones, por lo que considera oportuno dar por concluida la intervención de este Tribunal en ellas.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2018 - AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN"

Que el Secretario Legal, Dr. Sebastián OSADO VIRUEL, compartió el criterio vertido en el citado Informe Legal.

Que este Cuerpo Plenario de Miembros también comparte el criterio expuesto en el Informe Legal N° 233/2017 Letra: T.C.P. - C.A., resultando procedente dictar el acto administrativo que dé por concluido el trámite de los Expedientes citados en el Visto, disponiendo su archivo.

Que los suscriptos se encuentran facultados para dictar el presente acto administrativo de conformidad a lo establecido por los artículos 2° inciso h), 4° inciso f), 26 y concordantes de la Ley provincial N° 50 y modificatorias.

Por ello,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dar por concluidas las actuaciones sustanciadas por el Expediente Letra: T.C.P. - PR. N° 170/2015 caratulado: "*S/APLICACIÓN RESOLUCIÓN PLENARIA N° 25/95 CAMBIO DE AUTORIDADES 2015*"; el Expediente Letra: T.C.P. - S.C. N° 164/2016 caratulado: "*S/RESOLUCIÓN PLENARIA N° 169/2015 – CAMBIO DE AUTORIDADES – C.P. Claudia CHAVEZ Y C.P. Marco FUENTES IBARRA*"; el Expediente Letra: T.C.P. - S.C. N° 169/2016 caratulado: "*S/RESOLUCIÓN PLENARIA N° 169/2015 – CAMBIO DE AUTORIDADES – C.P. María José FURTADO Y C.P. Rita Lorena RETAMAR*"; el Expediente Letra: T.C.P. - S.C. N° 161/2016 caratulado: "*S/RESOLUCIÓN PLENARIA N° 169/2015 – CAMBIO DE AUTORIDADES – C.P. PESARESI Noelia*"; el Expediente Letra: T.C.P. - S.C. N° 162/2016 caratulado: "*S/RESOLUCIÓN PLENARIA N° 169/2015 – CAMBIO DE AUTORIDADES – C.P. Leonardo BARBOZA*"; el Expediente Letra: T.C.P. - S.C. N° 177/2016 caratulado: "*S/RESOLUCIÓN PLENARIA N° 169/2015 – CAMBIO DE AUTORIDADES – C.P. Juan Pablo OTAÑEZ GIMENEZ*"; el

19 AF
A

Expediente Letra: T.C.P. - S.C. N° 176/2016 caratulado: “S/RESOLUCIÓN PLENARIA N° 169/2015 – CAMBIO DE AUTORIDADES – C.P. Oscar Roberto SEGHEZZO”; el Expediente Letra: T.C.P. - S.C. N° 178/2016 caratulado: “S/RESOLUCIÓN PLENARIA N° 169/2015 – CAMBIO DE AUTORIDADES – C.P. Facundo PALOPOLI”; el Expediente Letra: T.C.P. - S.C. N° 179/2016 caratulado: “S/RESOLUCIÓN PLENARIA N° 169/2015 – CAMBIO DE AUTORIDADES – C.P. María Paula PARDO”; el Expediente Letra: T.C.P. - S.C. N° 175/2016 caratulado: “S/RESOLUCIÓN PLENARIA N° 169/2015 – CAMBIO DE AUTORIDADES – C.P. Fernando ABECASIS”; el Expediente Letra: T.C.P. - S.C. N° 174/2016 caratulado: “S/RESOLUCIÓN PLENARIA N° 169/2015 – CAMBIO DE AUTORIDADES – C.P. Vanina María REINA”; el Expediente Letra: T.C.P. - S.C. N° 173/2016 caratulado: “S/RESOLUCIÓN PLENARIA N° 169/2015 – CAMBIO DE AUTORIDADES – C.P. Diego Luis VERNET”; y el Expediente Letra: T.C.P. - S.C. N° 171/2016 caratulado: “S/RESOLUCIÓN PLENARIA N° 169/2015 – CAMBIO DE AUTORIDADES – C.P. Lisandro CAPANNA Y C.P. Pamela SANTANATOGLIA”, con intervención de la Asesoría Letrada a los efectos de tramitar su archivo. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- Notificar en la sede de este Organismo, con copia certificada de la presente y remisión de los Expedientes citados en el artículo 1º, a la Secretaría Legal y por su intermedio a la abogada dictaminante; y, con copia certificada de la presente, a la Secretaría Contable y por su intermedio a los Auditores Fiscales intervinientes.

ARTÍCULO 3º.- Registrar. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 119 /2018.

CPN Hugo Sebastián PANI
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P. Diego Martín PASCUÁS
VOCAL CONTADOR
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2017- Año de las Energías Renovables"

Informe Legal N° 213/2017

Letra: T.C.P. - C.A.

Cde: Expte. TCP-PR N° 170/2015

Ushuaia, 6 de Noviembre de 2017.-

SEÑOR SECRETARIO LEGAL

DR. SEBASTIAN OSADO VIRUEL:

Viene a la Secretaría Legal el expediente del corresponde caratulado
"APLICACIÓN RESOLUCIÓN PLENARIA N° 25/95 CAMBIO DE
AUTORIDADES 2015" con 534 fojas, mediante Nota Interna N° 2396/2017 Letra:
T.C.P.-V.A., girando junto con el presente los expedientes que a continuación se
detallan:

1- Expte. N° 161/2016 Letra: T.C.P. - S.C. "RESOLUCIÓN
PLENARIA N° 169/2015 – CAMBIO DE AUTORIDADES C.P. PESARESI
NOELIA"

2- Expte. N° 162/2016 Letra: T.C.P. - S.C. " S/ RESOLUCIÓN
PLENARIA N° 169/2015 – CAMBIO DE AUTORIDADES C.P. LEONARDO
BARBOZA"

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

3- Expte. N° 164/2016 Letra: T.C.P. - S.C. “S/ RESOLUCIÓN
PLENARIA N° 169/2015 – CAMBIO DE AUTORIDADES – C.P. CLAUDIA
CHAVEZ Y C.P. MARCO FUENTES IBARRA”

4- Expte. N° 169/2016 Letra: T.C.P. - S.C. “S/ RESOLUCIÓN
PLENARIA N° 169/2015 – CAMBIO DE AUTORIDADES – C.P. MARÍA JOSE
FURTADO Y C.P. RITA LORENA RETAMAR”

5- Expte. N° 171/2016 Letra: T.C.P. - S.C. “S/ RESOLUCIÓN
PLENARIA N° 169/2015 – CAMBIO DE AUTORIDADES – C.P. LISANDRO
CAPANNA Y C.P. PAMELA SANTANATOGLIA”

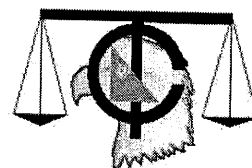
6- Expte. N° 173/2016 Letra: T.C.P. - S.C. “S/ RESOLUCIÓN
PLENARIA N° 169/2015 – CAMBIO DE AUTORIDADES – C.P. VERNET
DIEGO”

7- Expte. N° 174/2016 Letra: T.C.P. - S.C. “S/ RESOLUCIÓN
PLENARIA N° 169/2015 – CAMBIO DE AUTORIDADES – C.P. REINA, VANINA
MARÍA”

8- Expte. N° 175/2016 Letra: T.C.P. - S.C. “S/ RESOLUCIÓN
PLENARIA N° 169/2015 – CAMBIO DE AUTORIDADES – C.P. FERNANDO
ABECASIS”



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"2017- Año de las Energías Renovables"

9- Expte. N° 176/2016 Letra: T.C.P. - S.C. "S/ RESOLUCIÓN
PLENARIA N° 169/2015 – CAMBIO DE AUTORIDADES – C.P. OSCAR
ROBERTO SEGHEZZO"

10- Expte. N° 177/2016 Letra: T.C.P. - S.C. "S/ RESOLUCIÓN
PLENARIA N° 169/2015 – CAMBIO DE AUTORIDADES – C.P. JUAN PABLO
OTAÑEZ GIMENEZ"

11- Expte. N° 178/2016 Letra: T.C.P. - S.C. "S/ RESOLUCIÓN
PLENARIA N° 169/2015 – CAMBIO DE AUTORIDADES – C.P. FACUNDO
PALOPOLI"

12- Expte. N° 179/2016 Letra: T.C.P. - S.C. "S/ RESOLUCIÓN
PLENARIA N° 169/2015 – CAMBIO DE AUTORIDADES – C.P. MARÍA PAULA
PARDO"

Las actuaciones administrativas remitidas para intervención de este
Cuerpo de Abogados, contienen la rendición de cuentas previsto en la Resolución
Plenaria N° 25/95.

Cabe recordar que la Resolución aludida en el párrafo anterior fijó
las pautas a las que deberán ajustarse las rendiciones de cuentas, en oportunidad o
con motivo de renuncia, separación o cesación del cargo de quienes manejan y
administran fondos públicos.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Las rendiciones tienen por objeto establecer fehacientemente el estado de la Hacienda al momento del cambio de autoridades en la gestión de los Organismos del Estado, delimitando con toda claridad las responsabilidades correspondientes a cada uno de los funcionarios y agentes actuantes.

Asimismo se impone a través de aquella reglamentar el procedimiento que se debe observar en ocasión de operarse la entrega por el administrador saliente al que le sucede, los libros, documentos, bienes y demás efectos de la repartición de que se trata.

En virtud de la Resolución Plenaria N° 25/95, se emitió la Resolución Plenaria N° 169/2015, que aprobó el plan de acción, los mecanismos administrativos para su implementación y los formularios que debían utilizarse para cumplir correctamente con el marco normativo estipulado en la primera de ellas.

Además, conforme la Resolución Plenaria N° 169/2015 se integraron los respectivos equipos de trabajo de acuerdo al plan de acción fijado y se procedió a analizar en cada uno de los expedientes remitidos, a través de los Informes Contables correspondientes, la rendición de cuentas por parte de los agentes y funcionarios alcanzados por la normativa y la documentación presentada por aquellos.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2017- Año de las Energías Renovables"

Ahora bien, el Informe Contable N° 417/2017 Letra: T.C.P. - S.C., suscripto por el C.P. David BEHRENS a cargo de la Secretaría Contable, resumió las conclusiones de la totalidad de los expedientes analizados bajo la Resolución Plenaria N° 169/2015.

Al respecto, concluyó que existían inconsistencias en las rendiciones de cuentas de los funcionarios salientes que se analizaron en los siguientes expedientes:

- 1- Expte. N° 169/2016 Letra: T.C.P. - S.C. (Ministerio de Educación)
- 2- Expte. N° 174/2016 Letra: T.C.P. - S.C. (Ministerio de Trabajo – Direcció Provincial de Puertos)
- 3- Expte. N° 177/2016 Letra: T.C.P. - S.C. (Secretaría Energía e Hidrocarburos)
- 4- Expte. N° 178/2016 Letra: T.C.P. - S.C. (Secretaría de Representación Oficial en C.A.B.A.)
- 5- Expte. N° 179/2016 Letra: T.C.P. - S.C. (Secretaría General de Gobierno).

Del análisis individual realizado en cada uno de los expedientes girados a esta Secretaría Legal, se detectó que las inconsistencias aludidas en el Informe Contable N° 417/2017 Letra: T.C.P. - S.C.: "(...) revisten carácter formal, hacen referencia a información parcial, no presentación de conciliaciones, diferencias en conceptos como ejecución presupuestaria de gastos y recursos, en

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

deuda denunciada, cuestiones analizadas e informadas en las respectivas cuentas de inversión de los organismos que asimismo tienen su propio seguimiento ejercicio tras ejercicio.

Las diferencias entre la documentación aportada por el funcionario saliente y el entrante, no han constituido denuncia de los funcionarios entrantes en las presentes actuaciones. Siendo esto último, la denuncia del funcionario entrante, el principal procedimiento en esta etapa de finalización de la Resolución Plenaria N° 169/15”.

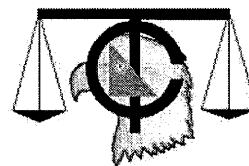
Teniendo en cuenta el análisis del Auditor Fiscal mencionado *ut supra*, opino que no resulta conducente continuar con el tratamiento en cuestión.

Por último, según el Anexo II del Informe Contable N° 417/2017 Letra: T.C.P. - S.C. surge que no presentaron inconsistencias los siguientes expedientes:

- 1- Expte. N° 161/2016 Letra: T.C.P. - S.C. (Ministerio Jefatura de Gabinete)
- 2- Expte. N° 162/2016 Letra: T.C.P. - S.C. (Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad)
- 3- Expte. N° 164/2016 Letra: T.C.P. - S.C. (Ministerio de Economía)



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"2017- Año de las Energías Renovables"

4- Expte. N° 171/2016 Letra: T.C.P. - S.C. (IPAUSS – Ministerio de Salud)

5- Expte. N° 173/2016 Letra: T.C.P. - S.C. (Ministerio de Obras y Servicios Públicos)

6- Expte. N° 175/2016 Letra: T.C.P. - S.C. (Dirección Provincial de Vivienda – Ministerio de Desarrollo Social)

7- Expte. N° 176/2016 Letra: T.C.P. - S.C. (Dirección Provincial de Energía – Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios – Consejo Deliberante Tolhuin – Municipalidad de Tolhuin – Poder Legislativo – Ministerio de Industria e Innovación Productiva – Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente).

CONCLUSIÓN

En mérito al análisis de los cuerpos administrativos remitidos a esta Secretaría Legal, considero oportuno dar por concluida la intervención de este Tribunal de Cuentas.

Dra. Daiana Belén BOGADO
ABOGADA
Mat. N° 817 CPAU TDF
Tribunal de Cuentas de la Provincia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Señor Vocal Contador,
en ejercicio de la Presidencia
CPN Julio Del Val

Comporto el criterio vertido por
la Dra. Dorena Bogado en el Informe legal N° 213/2017
Letra TCP-CA y giro los actuaciones con el proyecto de
acto administrativo cuyo emisión se estima pertinente.

Dr. Sebastián OSADO VIRUEL
Secretario Legal
Tribunal de Cuentas de la Provincia

06 NOV 2017